



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 31 de Mayo de 2019**

## **RESOLUCIÓN N° 5.985**

### **VISTO**

NOTA SIGA N°5908/19, s/ Expediente N°6937-SG/19  
(fotocopias certificadas) – Sumario Administrativo N°3586/86; y,

### **CONSIDERANDO**

**QUE**, las actuaciones de referencia se inician a raíz del informe efectuado por el Capataz Miguel Ángel Díaz en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, de fecha 01-02-19, quien expone que en ocasión de retirar las herramientas de trabajo que quedaban a resguardo en una casa de familia, a los efectos de comenzar la jornada laboral respecto de una obra llevada a cabo en Barrio Santa Ana de esta ciudad, se da con la novedad de que personas ajenas sustrajeron tres palas cuadradas marca Gheraldi y dos picos de propiedad municipal;

**QUE**, a raíz de ello se ordena la instrucción de las actuaciones sumariales en sede del Ejecutivo Comunal, mediante Resolución N°86 del 22 de Abril de 2.019 de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana;

**QUE**, una vez remitidas las copias pertinentes a este Tribunal de Cuentas, con carácter preliminar Secretaría de Actuación procede a recabar la información relativa al valor actualizado de los elementos objeto de sustracción;

**QUE**, en su Dictamen Previo N°03/19, Secretaría de Actuación destaca que el daño al fisco municipal estaría configurado por la suma de \$8.354,53, tal cual fuera informado en fecha 09-05-19 por la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaría de Contrataciones *-dependiente de la Secretaría de Hacienda-* (v. fs. 13);

**QUE**, dicha área advierte que el perjuicio al erario comunal resultaría de escaso valor, por cuanto es inferior al 30% de la remuneración mensual fijada para el Sr. Intendente, no ameritándose la iniciación del Sumario Administrativo dado el escaso monto a recuperar; ello, de acuerdo a la Resolución T.C. N°1.116/98, modificatoria del artículo primero de la Resolución T.C. N°707/96, ambas relacionadas a la Ordenanza N°5.552/89 – art. 33;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

**QUE**, dado el escaso monto del perjuicio sufrido por la comuna capitalina, y lo actuado en precedentes similares, este Cuerpo de Vocales entiende que debe concluir la tramitación de los obrados en esta sede, ordenándose su archivo;

**POR ELLO,**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: CONCLUIR** la sustanciación de las presentes actuaciones en instancias de este Tribunal Municipal de Cuentas, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE** y archívese.-  
sga